

CAUCES DE PARTICIPACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD

La educación es un derecho de todos y para todos. Se desarrollará, por tanto, en un ambiente que favorezca la libertad, el respeto, la tolerancia, el diálogo y la colaboración entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa, que tendrán derecho a intervenir en las decisiones que les afecten, a través de los órganos de gobierno legalmente constituidos.

Cada uno de los sectores de la Comunidad Educativa participará en la vida y toma de decisiones del Centro a través de sus propios órganos de representación y/o coordinación que normativamente se establezcan o legalmente se constituyan.

Existen diversos cauces por el que se desarrolla la participación de los diversos sectores educativos:

- a. Representativo: Consejos de Curso de los alumnos (Delegados de grupo) Claustro del Profesorado, Consejo Escolar,
- b. Asociativo y colectivo: Fundamentalmente AMPA y Agrupación de Antiguos Alumnos.

Además, los representantes de cada uno de estos sectores en el Consejo Escolar podrán convocar reuniones de sus representados antes y después de cada sesión del Consejo Escolar para recabar información o comunicar los acuerdos que se adopten.

a) Alumnos

- a. El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y extraescolar y en la gestión del mismo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.
- b. El alumnado podrá utilizar las instalaciones del Centro, pidiendo autorización para ello al equipo directivo, con las limitaciones derivadas de la programación de otras actividades ya autorizadas y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

- c. Los alumnos/as podrán reunirse en el Centro para actividades de carácter escolar o extraescolar, así como para aquellas otras a las que se pueda atribuir una finalidad educativa o formativa.

a.1) Consejos de Curso

- a. Cada grupo de alumnos elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, a un Consejo de Curso que estará compuesto por un secretario de grupo y subsecretario junto con tres vocales que tendrán sus respectivos encargos dentro del citado órgano de representación de alumnos. El subsecretario, que sustituirá al secretario en caso de ausencia o enfermedad de éste, y lo apoyará en sus funciones.
- b. Las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por el Director o Director Técnico, en colaboración con el orientador/a y con los tutores de los grupos.
- c. Los secretarios y subsecretario podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta del alumnado del grupo que los eligió. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones en un plazo de quince días y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
- d. Corresponde a los secretarios de grupo:
 - o Asistir a las reuniones del Consejo de Curso con el tutor del grupo y participar en sus deliberaciones.
 - o Fomentar la convivencia entre los alumnos/as de su grupo.
 - o Colaborar con el tutor y el Equipo Educativo en los temas que afecten al funcionamiento del grupo de alumnos.
 - o Colaborar con el profesorado y con los órganos de Gobierno de Altair para el buen funcionamiento del mismo.
 - o Fomentar la adecuada utilización del material y las instalaciones del Centro.
 - o Todas aquellas funciones de colaboración que establece el presente Reglamento.

a.2) Representantes de los alumnos en el Consejo Escolar del centro

- a. Existirán dos representantes del alumnado en el Consejo Escolar, elegidos por los alumnos inscritos o matriculados en el centro.
- b. Esta representación se renovará totalmente cada dos años.
- c. Serán elegibles aquellos alumnos que hayan presentado su candidatura y haya sido admitida por la Junta electoral.

- d. Las asociaciones del alumnado legalmente constituidas podrán presentar candidaturas diferenciadas, que quedarán identificadas en la correspondiente papeleta de voto.
- e. Los representantes del alumnado en el Consejo Escolar deberán informar a los consejos de curso sobre los acuerdos adoptados en el seno de este órgano colegiado.
- f. Sus funciones vienen establecidas por las propias competencias del Consejo Escolar al que pertenecen:
 - Aprobar y evaluar el Plan de Centro, sin perjuicio de las competencias específicas del Claustro de Profesorado en relación con la planificación y la organización docente.
 - Aprobar la justificación de la cuenta de gestión de “otros gastos”.
 - Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por las personas candidatas.
 - Realizar el seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia suscritos en el Centro, para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.
 - Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan al presente Reglamento y demás normativa de aplicación. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumno que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o representantes legales del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
 - Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
 - Reprobar a las personas que causen daños, injurias u ofensas al profesorado. En todo caso, la resolución de reprobación se emitirá tras la instrucción de un expediente, previa audiencia al interesado.
 - Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y la obtención de recursos complementarios.
 - Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
 - Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del Centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

a.3) Agrupación de Antiguos Alumnos

Dicho órgano que aglutina a los Antiguos Alumnos de Altair, que pretende fomentar diversas actividades que contribuyen a mantener el contacto con un numeroso grupo de personas que han pasado por las aulas de este Centro.

Desde esta Asociación se facilita y promueve la organización de encuentros de diversas Promociones de todos los niveles educativos de Altair y se facilitan las instalaciones del Centro para estas reuniones de Antiguos Alumnos. También, desde el Centro pone en contacto a los alumnos con sus respectivas promociones.

b) Claustro de profesores

Es un órgano técnico-pedagógico, de participación del profesorado en el Centro, que tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre los aspectos educativos del mismo. Lo preside el Director/a y está integrado por la totalidad del profesorado que presta sus servicios en el Centro. Actuará como secretario de este órgano el Secretario del Centro.

- El Claustro de Profesores en el Centro tiene la capacidad de formular propuestas dirigidas al equipo directivo para la elaboración del Proyecto Educativo del Centro.
- Aprobar y evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro señalados en el Decreto 327/2010.
- Aprobar las programaciones didácticas.
- Fijar criterios referentes a la orientación y tutoría del alumnado.
- Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación, de la innovación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar del Centro y participaren la selección del director o directora en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y demás normativa de aplicación.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- Informar el reglamento de organización y funcionamiento del instituto.
- Informar la memoria de autoevaluación a que se refiere el artículo 28 del Decreto 327/2010.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar para que éstas se atengan a la normativa vigente.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en Altair Cualesquiera otras que les sean atribuidas por el reglamento de organización

y funcionamiento del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

En cuanto a su funcionamiento, tendrá las siguientes facultades:

- Las reuniones deberán celebrarse en el día y hora que posibilite la asistencia de todos sus miembros.
- Se reunirá como mínimo una vez al trimestre y será preceptiva una sesión al principio y otra al final del curso.
- La asistencia es obligatoria para todos sus miembros.
- La convocatoria se realizará por el Presidente/a, por iniciativa propia o por solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros.
- Las convocatorias ordinarias se harán con una antelación mínima de cuatro días.
- Las convocatorias extraordinarias se harán con una antelación mínima de 48 horas.
- La convocatoria será realizada por el Secretario/a por orden del Presidente/a, remitiendo el orden del día a cada uno de sus miembros y poniendo a su disposición la información necesaria sobre los temas incluidos en el orden del día.

c) Padres/madres de alumnos

Esta participación es fundamental puesto que las familias son las principales responsables de la educación de sus hijos e hijas, teniendo el centro una función complementaria de esa función educativa.

La participación en la vida del centro, en el Consejo Escolar, en el proceso educativo de sus hijos e hijas y el apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje de estos constituyen derechos de las familias, complementado con la obligación de colaborar con el Centro y con el profesorado.

Esta colaboración se concreta en:

- a. Estimular a sus hijos en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
- b. Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
- c. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- d. Procurar que sus hijos conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico.
- e. Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el Centro.

Como sector de la comunidad educativa, los padres y las madres del alumnado participan en el gobierno del centro con cuatro representantes en el Consejo Escolar, tres de ellos democráticamente elegidos, y uno por designación directa de la AMPA. Sus funciones vienen delimitadas por las competencias de este órgano colegiado, tal y como se establece posteriormente.

Otras vías de participación son a través de la Asociación de Padres y Madres; la función tutorial y los Padres y Madres Encargados de curso.

c.1) Asociación de padres del alumnado

Las madres, padres y representantes legales del alumnado matriculado en el centro podrán asociarse, de acuerdo con la normativa vigente.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán las finalidades que establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:

- a. Asistir a los padres, madres o representantes legales del alumnado en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas o menores bajo su guarda o tutela.
- b. Colaborar en las actividades educativas del Centro.
- c. Promover la participación de los padres y madres del alumnado en la gestión del Centro.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto, así como del Plan de Centro establecido por el mismo. Las asociaciones de madres y padres del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo.

El Equipo Directivo facilitará la colaboración con las asociaciones de madres y padres del alumnado y la realización de acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado. Las citadas asociaciones podrán utilizar los locales del centro para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, se facilitará la integración de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma.

Se reconoce a las asociaciones de padres y madres que se constituyan en el centro las siguientes atribuciones:

- a. Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración y/o modificación del Plan de Centro.
- b. Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del centro que consideren oportuno.
- c. Informar a todos los sectores de la comunidad educativa de su actividad.
- d. Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el Orden del Día de dicho Consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
- e. Elaborar informes para el Consejo escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- f. Formular propuestas para la realización de actividades complementarias y extraescolares así como colaborar en el desarrollo de las mismas.
- g. Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
- h. Recibir un ejemplar del Plan de Centro y de sus modificaciones, si las hubiere.
- i. Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro.
- j. Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.

d). Consejo Escolar de centro

Es el órgano propio de participación en el Centro de todos los sectores de la Comunidad Escolar y la supervisión general del Centro.

El Consejo Escolar del Centro estará compuesto por el Director/a, que será su Presidente, el Secretario del Centro., seis profesores o profesoras, cuatro padres o madres de alumnos, dos alumnos, un representante del PAS y, en su caso, un concejal o representante del Ayuntamiento.

Las funciones del Consejo Escolar vienen determinadas en el artículo 51 del Decreto 327/2010. Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 66, establece la constitución en el seno del Consejo Escolar de una comisión permanente que “llevará a cabo todas las actuaciones que le encomiende el Consejo Escolar e informará al mismo del trabajo desarrollado”. En este sentido, el Consejo Escolar de nuestro centro, reunido en sesión ordinaria, determinó encomendar a la comisión permanente las actuaciones relativas a las siguientes funciones:

- Llevar a cabo todas las actuaciones que se le atribuyen en la normativa sobre escolarización e informar al Consejo Escolar del desarrollo de dicho procedimiento. Asimismo, velar por la transparencia del mismo y facilitar a toda la comunidad educativa la información que sea necesaria.

- Colaborar con las comisiones de escolarización con objeto de facilitar las actuaciones que éstas tengan que realizar.
- Realizar el seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia suscritos en el Centro, para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- Reprobar a las personas que causen daños, injuria u ofensas al profesorado. En todo caso, la resolución de reprobación se emitirá tras la instrucción de un expediente, previa audiencia del interesado.
- Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del Centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

En cuanto al funcionamiento del Consejo Escolar, Se reunirá al menos una vez por trimestre y al principio y al final del curso. Las reuniones se celebrarán normalmente en horario de tarde, en el día y hora que posibilite la asistencia de todos sus miembros. La convocatoria será acordada por el Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros y remitida a cada uno de sus miembros.

Las convocatorias ordinarias serán realizadas por el Secretario por orden del Presidente, con una antelación de una semana, incluyendo el orden del día, lugar y fecha de celebración y poniendo a disposición de todos los miembros la información correspondiente a los temas que se vayan a tratar. Las convocatorias extraordinarias deberán realizarse con una antelación mínima de 48 horas. Las convocatorias ordinarias y extraordinarias contemplarán primera convocatoria y segunda convocatoria media hora más tarde. Para su validez de constitución será necesario quórum en primera convocatoria, no siendo necesario éste para la segunda.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple (los votos afirmativos superan en número a los no afirmativos), salvo en los casos siguientes: Mayoría absoluta (mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el órgano en cuestión): en el C.E. o en el seno de la comisión constituida, para la aprobación de la partida “otros gastos” y para la propuesta del Director. Mayoría de dos tercios: para la aprobación del Proyecto de Centro; para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento y para la revocación del nombramiento del Director.